PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA DE BOMBON

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-CS/MDPB-1

Nro, de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN

CALLES 1,2,3,6 Y PASAJE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO BELAUNDE Y CALLE 7 Y PASAJE 1 Y 2 DEL ASENTAMIENTO HUMANO COSTANERA SUR DISTRITO DE PUNTA DE BOMBON DE LA PROVINCIA DE ISLAY DEL

DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2590287

Fecha de envío: Ruc/código: 20600842065 13/03/2024 Nombre o Razón social: CLARO'S CONTRATISTAS S.R.L. Hora de envío : 16:45:15

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Con el propósito de lograr coherencia en la sección de los alcances y alcanzar una calificación adecuada en los Otros Factores de Evaluación, se solicita al Comité de Selección ajustar los alcances del Factor de Evaluación "Sostenibilidad Ambiental y Social", ya que, según La Opinión N° 081-2019/DTN se ha precisado que el alcance y/o campo de aplicación de las certificaciones ISO correspondientes al factor de evaluación "Sostenibilidad ambiental o social" no deben encontrarse circunscrito o limitados a ciertas actividades, partidas o procesos comprendidos dentro de la ejecución de la obra, lo contrario, afectaría la libre concurrencia y competencia de proveedores (...)". Al observar estas restricciones en los componentes solicitados en el Factor de Evaluación de Sostenibilidad Ambiental y social, estas podrían socavar la competencia justa y la igualdad entre los proveedores. La sugerencia de modificación implica simplificar el alcance a "EJECUCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION DE OBRAS VIALES EN GENERAL".

Esto se realiza con el objetivo de incentivar una mayor participación de oferentes y cumplir con las pautas delineadas en la normativa OSCE para el proceso de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: S/N Literal: B Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 de la ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Análisis respecto de la consulta u observación

SE ACOGE PARCIALMENTE A LA OBSERVACION, De acuerdo a lo establecido por el Área Usuaria, mediante informe respectivo, establece lo siguiente: El Área Usuaria, es responsable de determinar los Términos de Referencia o Expediente (Art. 29 y numeral 29.8 del Reglamento de contrataciones del estado), por lo que el area usuaria ha establecido respecto a la presente observación que puesto que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación según lo dispuesto en el artículo Nº16 del T.U.O. de la ley de contrataciones y en tanto que el participante solicita los alcances en el factor de Sostenibilidad Ambiental y Social basandose en la Opinion N° 081-2019/DTN del cual despues de realizada la revision de la citada Opinion se recoge la siguiente afirmacion ""(...) si bien resulta necesario precisar el alcance o campo de aplicación del certificado ISO correspondiente, ello no significa que la Entidad pueda exigir certificaciones cuyo ámbito se encuentre circunscrito o limitado a ciertas ¿actividades, partidas o procesos¿ comprendidos dentro de la ejecución de una obra (...)"" sobre ello cabe mencionar que en los alcances planteados en las bases administrativas en el cual se considero EJECUCION. MEJORAMIENTO, CARRETERAS Y OBRAS VIALES O SEÑALIZACION VIAL (INTERCONEXIONES O INTERCAMBIOS VIALES) ASFALTADAS, PAVIMENTO FLEXIBLE RIGIDO, ASFALTADO CALIENTE FRIO, MUROS DE CONTENCION DE CONCRETO SIMPLE O ARMADO, PISTAS Y VEREDAS, BERMAS, TRANSITABILIDAD VEHICULAR O PEATONAL, OBRAS CIVILES PARA EL SECTOR PUBLICO. de los cuales lo relacionado a partidas y procesos serian SEÑALIZACION VIAL (INTERCONEXIONES O INTERCAMBIOS VIALES) ASFALTADAS, PAVIMENTO FLEXIBLE RIGIDO, ASFALTADO CALIENTE FRIO, MUROS DE CONTENCION DE CONCRETO SIMPLE O ARMADO, PISTAS Y VEREDAS, BERMAS, TRANSITABILIDAD VEHICULAR O PEATONAL, OBRAS CIVILES PARA EL SECTOR PUBLICO estas ultimas seran retiradas, por otro lado en el extremo de incluir los alcances EJECUCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION DE OBRAS VIALES EN GENERAL las dos primeras (EJECUCION Y/O MEJORAMIENTO) ya se encuentran includas en el planteamiento preliminar de los factores de calificacion de las bases administrativas y con lo que respectal al ultimo alcance solicitado (REHABILITACION DE OBRAS VIALES EN GENERAL) es un alcance especifico que sugiere una direccion de un postor en particular por lo que ella promoveria desincentivar la participacion de postores e induciria al comite direccionamiento de un postor en particular por lo que no puede ser incluida, por lo cual este colegiado ha decidido ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACION por lo que con motivo de integración de bases se publicara en la Plataforma de SEACE las correcciones

> Fecha de Impresión: 08/04/2024 09:25

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-CS/MDPB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN

CALLES 1,2,3,6 Y PASAJE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO BELAUNDE Y CALLE 7 Y PASAJE 1 Y 2 DEL ASENTAMIENTO HUMANO COSTANERA SUR DISTRITO DE PUNTA DE BOMBON DE LA PROVINCIA DE ISLAY DEL

DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2590287

Especifico S/N B 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 de la ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

realizadas sobre el particular la cual refleja también al cronograma de adquisición de insumos y otros relacionados

Precisión de aquello que se incorporara en las bases a integrarse de corresponder: cuyo alcance o campo de aplicación considere: EJECUCION, MEJORAMIENTO, CARRETERAS Y OBRAS VIALES "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 08/04/2024 09:25

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDPB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN

CALLES 1,2,3,6 Y PASAJE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO BELAUNDE Y CALLE 7 Y PASAJE 1 Y 2 DEL ASENTAMIENTO HUMANO COSTANERA SUR DISTRITO DE PUNTA DE BOMBON DE LA PROVINCIA DE ISLAY DEL

DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2590287

Ruc/código : 20600842065 Fecha de envío : 13/03/2024

Nombre o Razón social : CLARO'S CONTRATISTAS S.R.L. Hora de envío : 16:45:15

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Dado que el proyecto se centra en el mejoramiento del servicio de movilidad urbana en calles y pasajes dentro de asentamientos humanos, la referencia a "carreteras" podría no ser apropiada, ya que las carreteras típicamente se asocian con vías de mayor tamaño y capacidad destinadas a la interconexión entre áreas urbanas o rurales.

Se solicita al comité de Selección revisar y ajustar la terminología utilizada para reflejar con precisión el alcance del proyecto. La corrección de esta terminología es crucial para fomentar una participación equitativa y amplia de posibles licitantes, evitando cualquier percepción de direccionamiento del proceso. Es fundamental cumplir con el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece los principios de igualdad, competencia y no discriminación en los procesos de contratación pública.

Por lo tanto, se sugiere revisar y ajustar la terminología utilizada para reflejar con precisión el alcance del proyecto y evitar posibles malentendidos que podrían limitar la participación de empresas aptas para llevar a cabo el proyecto de manera efectiva y eficiente

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: S/N Literal: B Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Análisis respecto de la consulta u observación

NO SE ACOGE A LA OBSERVACION, De acuerdo a lo establecido por el Área Usuaria, mediante informe respectivo, establece lo siguiente: El Área Usuaria, es responsable de determinar los Términos de Referencia o Expediente (Art. 29 y numeral 29.8 del Reglamento de contrataciones del estado) concordado con los criterios objetivos de la Opinion 035-2022/DTN (OSCE), por lo que el area usuaria ha establecido respecto a la presente observación que puesto que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación según lo dispuesto en el artículo Nº16 del T.U.O. de la ley de contrataciones y en tanto que el participante solicita ajustar la terminologia ""carreteras"" sobre el particular basado en la Opinion Nº 081-2019/DTN del cual despues de realizada la revision de la citada Opinion se recoge la siguiente afirmacion ""(...) De esta manera, en el caso de la ejecución de obras, el alcance y/o campo de aplicación de las certificaciones ISO deben encontrase vinculadas con el objeto de la contratación (...)"" sobre ello cabe mencionar que el alcance carreteras cumple actividades vinculadas al objeto de la convocatoria, por lo cual este colegiado ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporara en las bases a integrarse de corresponder: cuyo alcance o campo de aplicación considere: EJECUCION, MEJORAMIENTO, CARRETERAS Y OBRAS VIALES "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-CS/MDPB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN

CALLES 1,2,3,6 Y PASAJE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO BELAUNDE Y CALLE 7 Y PASAJE 1 Y 2 DEL ASENTAMIENTO HUMANO COSTANERA SUR DISTRITO DE PUNTA DE BOMBON DE LA PROVINCIA DE ISLAY DEL

DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2590287

Ruc/código :20600842065Fecha de envío :13/03/2024Nombre o Razón social :CLARO'S CONTRATISTAS S.R.L.Hora de envío :16:45:15

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

En relación al texto proporcionado sobre los campos de aplicación para el procedimiento de seleccion, se ha identificado una inconsistencia gramatical significativa que podría impactar la comprensión precisa de los requerimientos del proyecto. Específicamente, se menciona "asfaltado caliente o frío" como un campo de aplicación, lo cual genera confusión ya que el asfaltado en sí mismo es una técnica que puede ser aplicada en caliente o en frío, siendo inherentemente flexible en ambas formas.

Se solicita al Comité de Seleccion revisar y ajustar la terminología utilizada para reflejar con precisión el alcance del punto B. Sostenibilidad Ambiental y Social, para evitar posibles malentendidos que podrían limitar la participación de empresas aptas para llevar a cabo el proyecto de manera efectiva y eficiente

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: S/N Literal: B Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Análisis respecto de la consulta u observación

SE ACOGE A LA OBSERVACION, De acuerdo a lo establecido por el Área Usuaria, mediante informe respectivo, establece lo siguiente: El Área Usuaria, es responsable de determinar los Términos de Referencia o Expediente (Art. 29 y numeral 29.8 del Reglamento de contrataciones del estado) concordado con los criterios objetivos de la Opinion 035-2022/DTN (OSCE), por lo que el area usuaria ha establecido respecto a la presente observación que puesto que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación según lo dispuesto en el artículo Nº16 del T.U.O. de la ley de contrataciones y en tanto que el participante solicita ajustar la terminologia ""asfalto caliente o frio"" sobre el particular se ha realizado el pronunciamiento respectivo en la observacion Nº 01 del presente pliego de consultas y observaciones, por lo cual este colegiado ha decidido ACOGER LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporara en las bases a integrarse de corresponder:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDPB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN

CALLES 1,2,3,6 Y PASAJE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO BELAUNDE Y CALLE 7 Y PASAJE 1 Y 2 DEL ASENTAMIENTO HUMANO COSTANERA SUR DISTRITO DE PUNTA DE BOMBON DE LA PROVINCIA DE ISLAY DEL

DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2590287

Ruc/código : 20508274701 Fecha de envío : 18/03/2024

Nombre o Razón social : PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, Hora de envío : 22:21:27 TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Observación: Nro. 4
Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Civil, Ingeniero Industrial, Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Seguridad en el Trabajo para asumir el cargo de Especialista de Seguridad en obra y Salud en el Trabajo, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de recursos naturales yo Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Quimico y/o Ingeniero de seguridad industrial y minera y/o Ingeniero Mecanico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista de Seguridad en obra y Salud en el Trabajo y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Análisis respecto de la consulta u observación

NO SE ACOGE A LA OBSERVACION, De acuerdo a lo establecido por el Área Usuaria, mediante informe respectivo, establece lo siguiente: El Área Usuaria, es responsable de determinar los Términos de Referencia o Expediente (Art. 29 y numeral 29.8 del Reglamento de contrataciones del estado)concordado con los criterios objetivos de la Opinion 035-2022/DTN (OSCE), por lo que el area usuaria ha establecido respecto a la presente observación que puesto que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación según lo dispuesto en el artículo Nº16 del T.U.O. de la ley de contrataciones y en tanto que el participante solicita modificar la formacion academica y experiencia del personal clave Especialista de seguridad en obra y salud en el trabajo, sobre el particular la obra objeto de la presente convocatoria esta relacionado a obras viales urbanas la misma que segun Resolucion Ministerial Nº 146-2021-VIVIENDA que aprueba 04 fichas de Homologacion de requisitos de calificacion del plantel profesional clave para la consultoria de obras y ejecucion de obras de pavimentacion de vias urbanas en la cual establece los requisitos que debe cumplir el personal clave propuesto por lo que no puede ser aceptado la peticion del participante, por lo cual este colegiado ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDPB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN

CALLES 1,2,3,6 Y PASAJE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO BELAUNDE Y CALLE 7 Y PASAJE 1 Y 2 DEL ASENTAMIENTO HUMANO COSTANERA SUR DISTRITO DE PUNTA DE BOMBON DE LA PROVINCIA DE ISLAY DEL

DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2590287

Ruc/código : 20508274701 Fecha de envío : 18/03/2024

Nombre o Razón social : PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, Hora de envío : 22:21:27

Nombre o Razón social : PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, Hora de envío : TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o especialista Ambiental y seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevencion y/o Prevencionista, etc.en la ejecución y/o supervision de obras en general para asumir el cargo como Especialista de Seguridad en obra y Salud en el Trabajo, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Análisis respecto de la consulta u observación:

"Análisis respecto de la consulta u observación

NO SE ACOGE A LA OBSERVACION, De acuerdo a lo establecido por el Área Usuaria, mediante informe respectivo, establece lo siguiente: El Área Usuaria, es responsable de determinar los Términos de Referencia o Expediente (Art. 29 y numeral 29.8 del Reglamento de contrataciones del estado) concordado con los criterios objetivos de la Opinion 035-2022/DTN (OSCE), por lo que el area usuaria ha establecido respecto a la presente observación que puesto que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación según lo dispuesto en el artículo Nº16 del T.U.O. de la ley de contrataciones y en tanto que el participante solicita modificar la formacion academica y experiencia del personal clave Especialista de seguridad en obra y salud en el trabajo, sobre el particular la obra objeto de la presente convocatoria esta relacionado a obras viales urbanas la misma que segun Resolucion Ministerial Nº 146-2021-VIVIENDA que aprueba 04 fichas de Homologacion de requisitos de calificacion del plantel profesional clave para la consultoria de obras y ejecucion de obras de pavimentacion de vias urbanas en la cual establece los requisitos que debe cumplir el personal clave propuesto por lo que no puede ser aceptado la peticion del participante, por lo cual este colegiado ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDPB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN

CALLES 1,2,3,6 Y PASAJE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO BELAUNDE Y CALLE 7 Y PASAJE 1 Y 2 DEL ASENTAMIENTO HUMANO COSTANERA SUR DISTRITO DE PUNTA DE BOMBON DE LA PROVINCIA DE ISLAY DEL

22:21:27

DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2590287

Ruc/código : 20508274701 Fecha de envío : 18/03/2024

Nombre o Razón social : PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, Hora de envío : TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales para asumir el cargo de Especialista Ambiental, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Gestión Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos renovables y/o Ingeniero Ambiental y de recursos Naturales Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y Minera y/o Ingeniero Quimico y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniero Mecanico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista Ambiental y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Análisis respecto de la consulta u observación

NO SE ACOGE A LA OBSERVACION, De acuerdo a lo establecido por el Área Usuaria, mediante informe respectivo, establece lo siguiente: El Área Usuaria, es responsable de determinar los Términos de Referencia o Expediente (Art. 29 y numeral 29.8 del Reglamento de contrataciones del estado) concordado con los criterios objetivos de la Opinion 035-2022/DTN (OSCE), por lo que el area usuaria ha establecido respecto a la presente observación que puesto que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación según lo dispuesto en el artículo Nº16 del T.U.O. de la ley de contrataciones y en tanto que el participante solicita modificar la formacion academica y experiencia del personal clave Especialista de seguridad en obra y salud en el trabajo, sobre el particular la obra objeto de la presente convocatoria esta relacionado a obras viales urbanas la misma que segun Resolucion Ministerial Nº 146-2021-VIVIENDA que aprueba 04 fichas de Homologacion de requisitos de calificacion del plantel profesional clave para la consultoria de obras y ejecucion de obras de pavimentacion de vias urbanas en la cual establece los requisitos que debe cumplir el personal clave propuesto por lo que no puede ser aceptado la peticion del participante, por lo cual este colegiado ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDPB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN

CALLES 1,2,3,6 Y PASAJE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO BELAUNDE Y CALLE 7 Y PASAJE 1 Y 2 DEL ASENTAMIENTO HUMANO COSTANERA SUR DISTRITO DE PUNTA DE BOMBON DE LA PROVINCIA DE ISLAY DEL

22:21:27

DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2590287

Ruc/código : 20508274701 Fecha de envío : 18/03/2024

Nombre o Razón social : PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, Hora de envío : TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Medio Ambiente y/o Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Impacto Ambiental y/o Especialista en Gestion Ambiental y/o Especialista Ambiental y/o Especialista Ambiental y Seguridad y/o Especialista Impacto Ambiental y Seguridad, etc., en la ejecución y/o Supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista Ambiental y así permitir mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Análisis respecto de la consulta u observación:

"Análisis respecto de la consulta u observación

NO SE ACOGE A LA OBSERVACION, De acuerdo a lo establecido por el Área Usuaria, mediante informe respectivo, establece lo siguiente: El Área Usuaria, es responsable de determinar los Términos de Referencia o Expediente (Art. 29 y numeral 29.8 del Reglamento de contrataciones del estado) concordado con los criterios objetivos de la Opinion 035-2022/DTN (OSCE), por lo que el area usuaria ha establecido respecto a la presente observación que puesto que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación según lo dispuesto en el artículo Nº16 del T.U.O. de la ley de contrataciones y en tanto que el participante solicita modificar la formacion academica y experiencia del personal clave Especialista de seguridad en obra y salud en el trabajo, sobre el particular la obra objeto de la presente convocatoria esta relacionado a obras viales urbanas la misma que segun Resolucion Ministerial Nº 146-2021-VIVIENDA que aprueba 04 fichas de Homologacion de requisitos de calificacion del plantel profesional clave para la consultoria de obras y ejecucion de obras de pavimentacion de vias urbanas en la cual establece los requisitos que debe cumplir el personal clave propuesto por lo que no puede ser aceptado la peticion del participante, por lo cual este colegiado ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDPB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN

CALLES 1,2,3,6 Y PASAJE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO BELAUNDE Y CALLE 7 Y PASAJE 1 Y 2 DEL ASENTAMIENTO HUMANO COSTANERA SUR DISTRITO DE PUNTA DE BOMBON DE LA PROVINCIA DE ISLAY DEL

DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2590287

Ruc/código : 20508274701 Fecha de envío : 18/03/2024

Nombre o Razón social : PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, Hora de envío : 22:21:27
TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A1 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Análisis respecto de la consulta u observación

SE ACOGE A LA OBSERVACION, De acuerdo a lo establecido por el Área Usuaria, mediante informe respectivo, establece lo siguiente: El Área Usuaria, es responsable de determinar los Términos de Referencia o Expediente (Art. 29 y numeral 29.8 del Reglamento de contrataciones del estado) concordado con los criterios objetivos de la Opinion 035-2022/DTN (OSCE), por lo que el area usuaria ha establecido respecto a la presente observación que puesto que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación según lo dispuesto en el artículo Nº16 del T.U.O. de la ley de contrataciones y en tanto que el participante solicita considerar la creditacion de maquinaria y equipos de igual o mayor capacidad y potencia, sobre el particular es posible considerar equipamiento de mayor capacidad siemprey cuando no altere los costos y caracteristicas tecnicas propuestos en el expediente tecnico, por lo cual este colegiado ha decidido ACOGER LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDPB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN

CALLES 1,2,3,6 Y PASAJE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO BELAUNDE Y CALLE 7 Y PASAJE 1 Y 2 DEL ASENTAMIENTO HUMANO COSTANERA SUR DISTRITO DE PUNTA DE BOMBON DE LA PROVINCIA DE ISLAY DEL

DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2590287

Ruc/código : 20508274701 Fecha de envío : 18/03/2024

Nombre o Razón social : PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, Hora de envío : 22:21:27
TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Análisis respecto de la consulta u observación

SE ACOGE A LA OBSERVACION, De acuerdo a lo establecido por el Área Usuaria, mediante informe respectivo, establece lo siguiente: El Área Usuaria, es responsable de determinar los Términos de Referencia o Expediente (Art. 29 y numeral 29.8 del Reglamento de contrataciones del estado) concordado con los criterios objetivos de la Opinion 035-2022/DTN (OSCE), por lo que el area usuaria ha establecido respecto a la presente observación que puesto que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación según lo dispuesto en el artículo Nº16 del T.U.O. de la ley de contrataciones y en tanto que el participante solicita adjuntar el archivo editable (Exel) del presupuesto de ejecucion de obra, sobre el particular con motivo de integracion de bases se adjuntara el archivo editable (Exel) del presupuesto de ejecucion de obra, por lo cual este colegiado ha decidido ACOGER LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDPB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN

CALLES 1,2,3,6 Y PASAJE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO BELAUNDE Y CALLE 7 Y PASAJE 1 Y 2 DEL ASENTAMIENTO HUMANO COSTANERA SUR DISTRITO DE PUNTA DE BOMBON DE LA PROVINCIA DE ISLAY DEL

DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2590287

Ruc/código : 20508274701 Fecha de envío : 18/03/2024

Nombre o Razón social : PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, Hora de envío : 22:21:27 TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), articulo N° 184 - Fidecomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a traves de fidecomisos

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1 Literal: 2,3 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia Nº 234-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Análisis respecto de la consulta u observación

NO SE ACOGE A LA OBSERVACION, De acuerdo a lo establecido por el Área Usuaria, mediante informe respectivo, establece lo siguiente: El Área Usuaria, es responsable de determinar los Términos de Referencia o Expediente (Art. 29 y numeral 29.8 del Reglamento de contrataciones del estado) concordado con los criterios objetivos de la Opinion 035-2022/DTN (OSCE), por lo que el area usuaria ha establecido respecto a la presente observación que puesto que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación según lo dispuesto en el artículo Nº16 del T.U.O. de la ley de contrataciones y en tanto que el participante solicita entregar adelantos a traves de fidecomisos basado en el Decreto de Urgencia Nº 234-2022 (07.10.2022), articulo Nº 184 - Fidecomiso de Adelanto de Obra, sobre el particular dicha disposicion es facultativa segun lo indicado en Artículo 184. Fideicomiso de adelanto de obra. en la cual señala textual mente ""(...) 184.1. La Entidad puede incorporar en las bases

la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra cuando el valor referencial o presupuesto del proyecto sea igual o superior a cinco millones y 00/100 (...) por ello en el presente proceso de seleccion no se considerara dicha modalidad por lo cual este colegiado ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-CS/MDPB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN

CALLES 1,2,3,6 Y PASAJE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO BELAUNDE Y CALLE 7 Y PASAJE 1 Y 2 DEL ASENTAMIENTO HUMANO COSTANERA SUR DISTRITO DE PUNTA DE BOMBON DE LA PROVINCIA DE ISLAY DEL

DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2590287

Ruc/código : 20508274701 Fecha de envío : 18/03/2024

Nombre o Razón social : PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, Hora de envío : 22:21:27 TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO - OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato: a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Solicitamos CONFIRMAR si es factible que la retencion de Fondo de Garantia sea como medio alternativo para garantizar los contratos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9, numeral 9.1 donde dice: Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoque bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1 Literal: 2.3 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Legislativo N° 1553-2023

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Análisis respecto de la consulta u observación

NO SE ACOGE A LA OBSERVACION, De acuerdo a lo establecido por el Área Usuaria, mediante informe respectivo, establece lo siguiente: El Área Usuaria, es responsable de determinar los Términos de Referencia o Expediente (Art. 29 y numeral 29.8 del Reglamento de contrataciones del estado) concordado con los criterios objetivos de la Opinion 035-2022/DTN (OSCE), por lo que el area usuaria ha establecido respecto a la presente observación que puesto que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación según lo dispuesto en el artículo Nº16 del T.U.O. de la ley de contrataciones y en tanto que el participante solicita considerar lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1553-2023 artículo 9, numeral 9.1 donde dice: Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, sobre el particular dicha norma es aplicable en el año 2023, no siendo vigente en el presente año fisca. por ello en el presente proceso de seleccion no se considerara dicha modalidad por lo cual este colegiado ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDPB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN

CALLES 1,2,3,6 Y PASAJE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO BELAUNDE Y CALLE 7 Y PASAJE 1 Y 2 DEL ASENTAMIENTO HUMANO COSTANERA SUR DISTRITO DE PUNTA DE BOMBON DE LA PROVINCIA DE ISLAY DEL

DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2590287

Ruc/código: 20508274701 Fecha de envío: 18/03/2024

Nombre o Razón social : PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, Hora de envío : 22:21:27 TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

Se solicita para obtener el maximo puntaje en sostenibilidad ambiental y social, el postor debe presentar los certificados gestion de la seguridad y salud en el trabajo, certificado del sistema de gestion ambiental y Certificación del sistema de la energia, que tenga un alcance o campo de aplicación se considere: EJECUCION, MEJORAMIENTO, CARRETERAS Y OBRAS VIALES O SEÑALIZACION VIAL (INTERCONEXIONES O INTERCAMBIOS VIALES) ASFALTADAS, PAVIMENTO FLEXIBLE RIGIDO, ASFALTADO CALIENTE FRIO, MUROS DE CONTENCION DE CONCRETO SIMPLE O ARMADO, PISTAS Y VEREDAS, BERMAS, TRANSITABILIDAD VEHICULAR O PEATONAL, OBRAS CIVILES PARA EL SECTOR PUBLICO. por lo que esta contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la directiva N° 001-2019-OSCE/CD, por lo que solicitamos se sirvan acoger NUESTRA OBSERVACION, que se considere el alcance o campo de aplicación para los certificados de sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y el certificado de gestión ambiental y certificación del sistema de gestión de la energia, que tenga el siguiente parrafo: OBRAS VIALES y/o CARRETERAS y/o TRANSITIBILIDAD VEHICULAR y/o PEATONAL y/o MURO DE CONTENCION y/o PISTAS Y VEREDAS y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 4 Literal: B Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que el criterio del Comite de Selección respecto de dicha absolucion ya fue realizada en la observacion N° 01 del participante CLARO'S CONTRATISTAS S.R.L.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-CS/MDPB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN

CALLES 1,2,3,6 Y PASAJE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO BELAUNDE Y CALLE 7 Y PASAJE 1 Y 2 DEL ASENTAMIENTO HUMANO COSTANERA SUR DISTRITO DE PUNTA DE BOMBON DE LA PROVINCIA DE ISLAY DEL

DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2590287

Ruc/código : 20498186379 Fecha de envío : 21/03/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA GUERRA S.A.C. Hora de envío : 23:12:56

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

Observamos la acreditación que se solicita en los certificados ISO 45001:2018, en lo correspondiente al alcance o campo de aplicación que textualmente dice:

EJECUCION, MEJORAMIENTO, CARRETERAS Y OBRAS VIALES O SEÑALIZACION VIAL (INTERCONEXIONES O INTERCAMBIOS VIALES) ASFALTADAS, PAVIMENTO FLEXIBLE RIGIDO, ASFALTADO CALIENTE FRIO, MUROS DE CONTENCION DE CONCRETO SIMPLE O ARMADO, PISTAS Y VEREDAS, BERMAS, TRANSITABILIDAD VEHICULAR O PEATONAL, OBRAS CIVILES PARA EL SECTOR PUBLICO.

Solicitamos al comité de selección, que elimine los términos ¿O SEÑALIZACION VIAL (INTERCONEXIONES O INTERCAMBIOS VIALES) ASFALTADAS, PAVIMENTO FLEXIBLE RIGIDO, ASFALTADO CALIENTE FRIO, MUROS DE CONTENCION DE CONCRETO SIMPLE O ARMADO, PISTAS Y VEREDAS, BERMAS, OBRAS CIVILES PARA EL SECTOR PUBLICO. Debiendo quedar el alcance solo como EJECUCION Y/O MEJORAMIENTO DE OBRAS Y/O INFRAESTRUCTURA VIALES.

FUNDAMENTACION DE LA OBSERVACION:

Por contravenir el orden jurídico especificado en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, así como múltiples pronunciamientos del OSCE, que resumidamente, expresan que no se puede colocar en el campo de aplicación, partidas de obras.

Así la Opinión N° 081-2019/DTN y el PRONUNCIAMIENTO N° 154-2022/OSCE-DGR establece que: ¿(...) en el caso de la ejecución de obras, el alcance y/o campo de aplicación de las certificaciones ISO deben encontrarse vinculadas con el objeto de la contratación, es decir, se pueden considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como ¿ejecución o construcción de¿: obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros. No obstante, si bien resulta necesario precisar el alcance o campo de aplicación del certificado ISO correspondiente, ello no significa que la Entidad pueda exigir certificaciones cuyo ámbito se encuentre circunscrito o limitado a ciertas ¿actividades, partidas o procesos ¿ comprendidos dentro de la ejecución de una obra, en tanto ello implicaría una afectación a la libre concurrencia y competencia de proveedores.

Así en el presente alcance se pide: señalización vial, pavimento flexible rígido, asfaltado en frio caliente, muros de contención de concreto simple o armado, pistas y veredas, bermas, y obras civiles para el sector público; que NO SON OBRAS EN SI, SON PARTIDAS DE UNA SOLA OBRA VIAL, POR LO QUE SE DEBEN DE ELIMINAR DEL CAMPO DE APLICACIÓN DEL ISO SOLICITADO.

A lo anterior debemos agregar que en la obra materia del presente concurso se solicita ¿Interconexiones o intercambio Vial¿ cuando en la obra materia del presente, no existe esta estructura, ni siquiera como partida, POR LO QUE DEBE DE SER ELIMINADA.

Y en el límite de la imprudencia se solicita que las obras sean para el sector público; como si las obras del sector privado y las públicas fueran distintas y/o estarían basadas en reglamentos de Construcción y Normas Técnicas diferentes.

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-CS/MDPB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN

CALLES 1,2,3,6 Y PASAJE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO BELAUNDE Y CALLE 7 Y PASAJE 1 Y 2 DEL ASENTAMIENTO HUMANO COSTANERA SUR DISTRITO DE PUNTA DE BOMBON DE LA PROVINCIA DE ISLAY DEL

DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2590287

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: B Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Opinión Nº 081-2019/DTN PRONUNCIAMIENTO Nº 154-2022/OSCE-DGR

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que el criterio del Comite de Selección respecto de dicha absolucion ya fue realizada en la observacion N° 01 del participante CLARO'S CONTRATISTAS S.R.L.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 08/04/2024 09:25

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDPB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN

CALLES 1,2,3,6 Y PASAJE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO BELAUNDE Y CALLE 7 Y PASAJE 1 Y 2 DEL ASENTAMIENTO HUMANO COSTANERA SUR DISTRITO DE PUNTA DE BOMBON DE LA PROVINCIA DE ISLAY DEL

DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2590287

Ruc/código : 20558588889 Fecha de envío : 22/03/2024

Nombre o Razón social : EINPROSER PROYECTOS S.A.C. Hora de envío : 15:10:05

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

De acuerdo a lo establecido en las Bases Estándar de Licitación Pública, para la ejecución de obras aprobado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD modif. Oct. 2022 en la SECCION ESPECIFICA, CAPITULO III, numeral 3.1, literal b) indica textualmente $\dot{\epsilon}(\dot{\epsilon})$ Los profesionales que formen parte del plantel profesional deben ser solo aquellos incluidos en el desagregado del análisis de gastos generales del expediente técnico, que sean estrictamente necesarios para la ejecución de la obra teniendo en consideración la naturaleza, complejidad y envergadura de la obra a ejecutar, así como el plazo de ejecución previsto, cautelando que no constituya un obstáculo que perjudique la competencia de postores. $(\dot{\epsilon})\dot{\epsilon}$, bajo dicho criterio se ha realizado la revisión respectiva a las bases publicadas en la Plataforma del SEACE y se ha podido advertir que en el requerimiento (Términos de Referencia) se está solicitando el siguiente personal clave: Residente de Obra, Especialista de Calidad, Especialista Ambiental, Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo, sin embargo al realizar la revisión del Desagregado de Gastos Generales publicado en la Plataforma del SEACE se está solicitando el siguiente e staff profesional: Ingeniero Residente de Obra, Ingeniero Arqueólogo, Ingeniero especialista de Seguridad en Obra y Salud en el trabajo, Ingeniero Especialista Ambiental, como se puede apreciar no existe concordancia entre lo solicitado en las bases y el desagregado de gastos generales, vulnerando de esta manera lo establecido en las bases estándar y demás normas conexas.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: A2 Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD modif. Oct. 2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Análisis respecto de la consulta u observación

SE ACOGE A LA OBSERVACION, de acuerdo a la revisión realizada a las bases publicadas en el SEACE por esta entidad se ha podido verificar que existe discrepancia respecto al personal clave establecido en las bases y publicado en el desagregado de Gastos Generales por lo que en coordinación con el área usuaria se realizara las correcciones respectivas de acuerdo a lo establecido en la normative vigente, para ello con motivo de integracion de bases se publicara en la Plataforma del SEACE las modificaciones realizadas en el Desagregado de Gastos Generales del Expediente Técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDPB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN

CALLES 1,2,3,6 Y PASAJE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO BELAUNDE Y CALLE 7 Y PASAJE 1 Y 2 DEL ASENTAMIENTO HUMANO COSTANERA SUR DISTRITO DE PUNTA DE BOMBON DE LA PROVINCIA DE ISLAY DEL

DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2590287

Ruc/código :20558588889Fecha de envío :22/03/2024Nombre o Razón social :EINPROSER PROYECTOS S.A.C.Hora de envío :15:10:05

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

De la revisión realizada a las especificaciones técnicas de obra publicado en la plataforma de la sección 2 del Detalle del expediente técnico se ha evidenciado en la partida 15.02.03.02 (preparación de Mezcla asfáltica) se ha incluido especificaciones técnicas referido a la base granular lo cual no compatibiliza con la partida mencionado considerándose además como unidad de medida el metro cuadrado (M2) unidad de medida que es incompatible con lo definido en el presupuesto de obra del presente proceso de selección, por lo que con el fin de evitar confusiones al momento de preparar las propuestas correspondientes para el presente proceso se realice las correcciones respectivas.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: - Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones): Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Análisis respecto de la consulta u observación

SE ACOGE A LA OBSERVACION, De acuerdo a lo establecido por el Área Usuaria, mediante informe respectivo, establece lo siguiente: El Área Usuaria, es responsable de determinar los Términos de Referencia o Expediente (Art. 29 y numeral 29.8 del Reglamento de contrataciones del estado) concordado con los criterios objetivos de la Opinion 035-2022/DTN (OSCE), por lo que ha establecido respecto a la presente observación que puesto que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación según lo dispuesto en el artículo Nº16 del T.U.O. de la ley de contrataciones y en tanto que el participante solicita se realice las correcciones del contenido de las especificaciones técnicas de Ítem 15.02.03.02 correspondiente a Preparación de Mezcla Asfáltica la misma que debe compatibilizar con el presupuesto de presente proceso de selección por lo que se realizara la corrección solicitada en la partida en cuestión, por lo cual este colegiado ha decidido ACOGER LA OBSERVACION por lo que con motivo de integración de bases se publicara en la Plataforma de SEACE las correcciones realizadas sobre las especificaciones técnicas de la partida 15.02.03.02

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDPB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN

CALLES 1,2,3,6 Y PASAJE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO BELAUNDE Y CALLE 7 Y PASAJE 1 Y 2 DEL ASENTAMIENTO HUMANO COSTANERA SUR DISTRITO DE PUNTA DE BOMBON DE LA PROVINCIA DE ISLAY DEL

DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2590287

Ruc/código : 20558588889 Fecha de envío : 22/03/2024

Nombre o Razón social : EINPROSER PROYECTOS S.A.C. Hora de envío : 15:10:05

Consulta: Nro. 16
Consulta/Observación:

De la revisión a las bases administrativas publicada en el SEACE, dentro del anexo 06 de manera referencial requiere se indique montos referentes a Gastos Generales, sobre el particular de acuerdo a la revisión realizada al Desagregados de Gastos Generales, Documento que forma parte del Expediente Técnico aprobado esta se encuentra dividida en Gastos Generales Fijos y Gastos Generales Variables por lo que para la elaboración de la oferta económica se solicita confirmar que prevalecerá lo establecido en el Expediente Técnico

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: 90

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Análisis respecto de la consulta u observación

SE ACLARA, que con la finalidad de evitar confusiones al momento de redactar y llenar el contenido del anexo referido a la oferta económica se CONFIRMA la utilización de lo establecido en el Desagregado de Gastos Generales que forma parte del expediente técnico Publicado en la plataforma del SEACE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDPB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN

CALLES 1,2,3,6 Y PASAJE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO BELAUNDE Y CALLE 7 Y PASAJE 1 Y 2 DEL ASENTAMIENTO HUMANO COSTANERA SUR DISTRITO DE PUNTA DE BOMBON DE LA PROVINCIA DE ISLAY DEL

DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2590287

Ruc/código : 20558588889 Fecha de envío : 22/03/2024

Nombre o Razón social : EINPROSER PROYECTOS S.A.C. Hora de envío : 15:10:05

Consulta: Nro. 17 Consulta/Observación:

De acuerdo a lo establecido en la c, Numeral 7.4.2., Literal d) aprobado mediante Resolución N° 017-2019-OSCE/PRE señala textualmente ¿(¿) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En caso de consultorías en general, consultoría de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones (¿), tomando en consideración dicha disposición se solicita confirmar que para la definición de las obligaciones de cada consorciado que se solicita en el ANEXO N° 05 PROMESA DE CONSORCIO de las bases se describirá según lo establecido en el CAPITULO I, numeral 1.2 de las bases objeto de la presente convocatoria

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: - Literal: - Página: 88

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Análisis respecto de la consulta u observación

SE ACLARA, que con la finalidad de evitar confusiones al momento de redactar y llenar el contenido del anexo referido a la PROMESA DE CONSORCIO se CONFIRMA la utilización de lo establecido en el CAPITULO I, numeral 1.2 de las bases objeto de la presente convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDPB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN

CALLES 1,2,3,6 Y PASAJE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO BELAUNDE Y CALLE 7 Y PASAJE 1 Y 2 DEL ASENTAMIENTO HUMANO COSTANERA SUR DISTRITO DE PUNTA DE BOMBON DE LA PROVINCIA DE ISLAY DEL

DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2590287

Ruc/código :20558588889Fecha de envío :22/03/2024Nombre o Razón social :EINPROSER PROYECTOS S.A.C.Hora de envío :15:10:05

Consulta: Nro. 18
Consulta/Observación:

De la revisión realizada a la documentación de la partida 15.02.03.01 (Imprimación Asfáltica) se ha podido verificar que se está usando el insumo ASFALTO RC ¿ 250, insumo que de acuerdo a lo establecido en el manual de carreteras especificaciones técnicas generales para la construcción, corresponde al Pavimento de Concreto asfaltico en frio establecido en la sección 424 del MTC, por lo que se solicita confirmar que el pavimento a utilizar en la obra del presente proceso de selección será de acuerdo a lo indicado en la presente consulta.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: - Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Análisis respecto de la consulta u observación

SE ACLARA que de acuerdo a lo establecido por el Área Usuaria, mediante informe respectivo, establece lo siguiente: El Área Usuaria, es responsable de determinar los Términos de Referencia o Expediente (Art. 29 y numeral 29.8 del Reglamento de contrataciones del estado) concordado con los criterios objetivos de la Opinion 035-2022/DTN (OSCE), por lo que ha establecido respecto a la presente observación que puesto que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación según lo dispuesto en el artículo Nº16 del T.U.O. de la ley de contrataciones y en tanto que el participante solicita se aclare respecto al tipo de pavimento a utilizarse en la obra del presente proceso de selección por lo que se confirma la utilización del insumo RC ¿ 250 por ello el tipo de pavimento a utilizarse es según lo establecido en la sección 424 del manual de carreteras especificaciones técnicas generales para la construcción MTC es decir Pavimento de Concreto asfaltico en frio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDPB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN

CALLES 1,2,3,6 Y PASAJE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO BELAUNDE Y CALLE 7 Y PASAJE 1 Y 2 DEL ASENTAMIENTO HUMANO COSTANERA SUR DISTRITO DE PUNTA DE BOMBON DE LA PROVINCIA DE ISLAY DEL

Hora de envío :

16:03:57

DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2590287

Ruc/código : 20539300939 Fecha de envío : 22/03/2024

Nombre o Razón social : JOMA CORPORACION SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - JOMA S.R.L.

Observación: Nro. 19 Consulta/Observación:

De la revisión realizada a las bases publicadas en la plataforma del SEACE, en la sección especifica, Capitulo II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, numeral 2.2, literal g) se ha descrito como precio de la oferta el termino MPNEDA NACIONAL ¿ SOL lo cual no especifica clara mente el tipo de moneda a utilizarse en el ANEXO 6, por lo que se solicita definir claramente el tipo de moneda a utilizarse en el presente proceso de selección

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2 Literal: g Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Análisis respecto de la consulta u observación

SE ACOGE A LA OBSERVACION, de acuerdo a la revisión realizada las bases publicadas en el SEACE se han podido advertir que por error involuntario en el literal g) del capitulo II numeral 2.2 se ha consignado el término ¿MPNEDA NACIONAL ¿ SOL¿ debiendo ser el termino ¿SOLES¿ la misma que será corregido con motivo de integración de bases

Precisión de aquello que se incorporara en las bases a integrarse de corresponder:

El precio de la oferta en SOLES"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDPB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN

CALLES 1,2,3,6 Y PASAJE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO BELAUNDE Y CALLE 7 Y PASAJE 1 Y 2 DEL ASENTAMIENTO HUMANO COSTANERA SUR DISTRITO DE PUNTA DE BOMBON DE LA PROVINCIA DE ISLAY DEL

Hora de envío:

16:03:57

DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2590287

Ruc/código: 20539300939 Fecha de envío: 22/03/2024

Nombre o Razón social : JOMA CORPORACION SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - JOMA S.R.L.

Observación: Nro. 20 Consulta/Observación:

De la revisión realizada a las secciones donde se publica documentación del expediente técnico publicada en la plataforma del SEACE, se advierte que no se ha encontrado el cronograma de ejecución de obra (Diagrama Gantt y PERT ¿ CPM) donde además este determinado claramente la ruta critica y la secuencia de ejecución de cada partida que conforma el presupuesto de obra la misma que debe ser publicada e incluida toda vez que dicha documentación será necesaria para el perfeccionamiento del contrato y los controles de plazo durante la ejecución de la obra por lo que se solicita incluir dicha documentación en el presente proceso de seleccion

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2 Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD modif. Oct. 2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Análisis respecto de la consulta u observación

SE ACOGE A LA OBSERVACION, de acuerdo a la revisión realizada las bases publicadas en el SEACE se han podido advertir que por error involuntario no se ha publicado el cronograma de ejecución de obra (Diagrama Gantt y PERT ¿ CPM) por lo que en coordinación con el area usuaria con motivo de integración de bases se realizara la publicación respectiva en la plataforma del SEACE en la cual se adjuntara mediante archivo del programa Proyect

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDPB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN

CALLES 1,2,3,6 Y PASAJE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO BELAUNDE Y CALLE 7 Y PASAJE 1 Y 2 DEL ASENTAMIENTO HUMANO COSTANERA SUR DISTRITO DE PUNTA DE BOMBON DE LA PROVINCIA DE ISLAY DEL

16:03:57

DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2590287

Ruc/código : 20539300939 Fecha de envío : 22/03/2024

Nombre o Razón social : JOMA CORPORACION SOCIEDAD COMERCIAL DE Hora de envío : RESPONSABILIDAD LIMITADA - JOMA S.R.L.

Observación: Nro. 21 Consulta/Observación:

De la revisión realizada a experiencia de los postores en la especialidad se esta solicitando acreditar un monto facturado de S/ 2¿910,836.70 lo cual impide la participación masiva de postores por lo que con la finalidad de promover mayor pluralidad de postores solicitamos reducir la experiencia. a un 60 % del valor referencial lo cual equivale a S/ 1¿746,502.02

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Análisis respecto de la consulta u observación

SE ACOGE PARCIALMENTE A LA OBSERVACION, De acuerdo a lo establecido por el Área Usuaria, mediante informe respectivo, establece lo siguiente: El Área Usuaria, es responsable de determinar los Términos de Referencia o Expediente (Art. 29 y numeral 29.8 del Reglamento de contrataciones del estado) concordado con los criterios objetivos de la Opinion 035-2022/DTN (OSCE), por lo que ha establecido respecto a la presente observación que puesto que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación según lo dispuesto en el artículo Nº16 del T.U.O. de la ley de contrataciones y en tanto que el participante solicita reducir el monto de la experiencia del postor en la especialidad a un 60 % del valor referencial sin embargo considerando que la municipalidad busca garantizar la culminación adecuada de la obra por ello requiere contar con postores que garanticen solvencia económica, pero sin embargo con la finalidad de promover mayor participación de postores es posible reducir la experiencia del postor en la especialidad a un 70 % del valor referencial equivalente a 2¿037,585.69, por lo cual este colegiado ha decidido ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporara en las bases a integrarse de corresponder:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 2¿037,585.69 (Dos millones treinta y siete mil quinientos ochenta y cinco con 69/100 Soles), en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDPB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN

CALLES 1,2,3,6 Y PASAJE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO BELAUNDE Y CALLE 7 Y PASAJE 1 Y 2 DEL ASENTAMIENTO HUMANO COSTANERA SUR DISTRITO DE PUNTA DE BOMBON DE LA PROVINCIA DE ISLAY DEL

DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2590287

Ruc/código : 20539300939 Fecha de envío : 22/03/2024

Nombre o Razón social : JOMA CORPORACION SOCIEDAD COMERCIAL DE Hora de envío : 16:03:57 RESPONSABILIDAD LIMITADA - JOMA S.R.L.

Consulta: Nro. 22 Consulta/Observación:

De la revisión a las bases administrativas publicada en el SEACE, dentro de los anexos se solicita CONSIGNAR LA NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO, sobre el particular de acuerdo a la revisión realizada a las bases estándar dicha información es requerida en la caratula de las citadas bases por ello se solicita confirmar que esta información se tomara de acuerdo a lo establecido en la caratula de las bases

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Análisis respecto de la consulta u observación

SE ACLARA, que con la finalidad de evitar confusiones al momento de redactar y llenar el contenido de los anexos establecidos en las bases se CONFIRMA la utilización de la nomenclatura según lo señalado en la caratula de las bases es decir LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2024-CS/MDPB (Primera Convocatoria)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDPB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN

CALLES 1,2,3,6 Y PASAJE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO BELAUNDE Y CALLE 7 Y PASAJE 1 Y 2 DEL ASENTAMIENTO HUMANO COSTANERA SUR DISTRITO DE PUNTA DE BOMBON DE LA PROVINCIA DE ISLAY DEL

DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2590287

Ruc/código : 20539300939 Fecha de envío : 22/03/2024

Nombre o Razón social : JOMA CORPORACION SOCIEDAD COMERCIAL DE Hora de envío : 16:03:57

RESPONSABILIDAD LIMITADA - JOMA S.R.L.

Consulta: Nro. 23 Consulta/Observación:

De la revisión a las bases administrativas publicada en el SEACE, dentro de los anexos se solicita CONSIGNAR LA DENOMINACION DE LA CONVOCATORIA, sobre el particular de acuerdo a la revisión realizada a las bases estándar dicha información es requerida en la caratula de las bases por ello se solicita confirmar que esta información se tomara de acuerdo a lo establecido en la caratula de las bases

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Análisis respecto de la consulta u observación

SE ACLARA, que con la finalidad de evitar confusiones al momento de redactar y llenar el contenido de los anexos establecidos en las bases se CONFIRMA la utilización de la nomenclatura según lo señalado en la caratula de las bases es decir MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLES 1,2,3,6 Y PASAJE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO BELAUNDE Y CALLE 7 Y PASAJE 1 Y 2 DEL ASENTAMIENTO HUMANO COSTANERA SUR DISTRITO DE PUNTA DE BOMBON DE LA PROVINCIA DE ISLAY DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2590287

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDPB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN

CALLES 1,2,3,6 Y PASAJE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO BELAUNDE Y CALLE 7 Y PASAJE 1 Y 2 DEL ASENTAMIENTO HUMANO COSTANERA SUR DISTRITO DE PUNTA DE BOMBON DE LA PROVINCIA DE ISLAY DEL

DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2590287

Ruc/código : 20455682020 Fecha de envío : 22/03/2024

Nombre o Razón social : J & M MINERIA Y SERVICIOS S.R.L. Hora de envío : 16:16:53

Observación: Nro. 24 Consulta/Observación:

De la revisión realizada al presupuesto del expediente técnico publicado en la plataforma del SEACE así como en los términos de referencia, se advierte que en las partidas 03.01.01, 03.01.02, 03.01.03, 03.01.04, 13.02.03 en el cual se viene utilizando la unidad de medida GLOBAL, unidad de medida que no es cuantificable, considerando que el sistema de contratación establecido en las bases para el presente procedimiento de selección es a Costos Unitarios y no permitirá realizar la cuantificación para la elaboración de las valorizaciones mensuales y de ser el caso la cuantificación de mayores metrados por lo que se solicita considerar dichas partidas en unidades de medida cuantificables como mes, día, unidad, entre otras

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: - Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones): Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Análisis respecto de la consulta u observación

SE ACOGE A LA OBSERVACION, de acuerdo a la revisión realizada a los documentos del expediente técnico publicadas en el SEACE por esta entidad se ha podido verificar que existe partidas con la unidad de medida global (glb) por lo que en coordinación con el área usuaria se realizara las correcciones respectivas de acuerdo a lo establecido en la normative vigente, para ello se publicara en la Plataforma del SEACE las modificaciones realizadas al presupuesto y las que se encuentren relacionadas a estas como son (Análisis de costo unitario, metrados, cronogramas de ejecución de obra, cronograma de adquisición de materiales, formula polinómica entre otros la misma que no alterara el valor referencial en las bases administrativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

nul

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDPB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN

CALLES 1,2,3,6 Y PASAJE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO BELAUNDE Y CALLE 7 Y PASAJE 1 Y 2 DEL ASENTAMIENTO HUMANO COSTANERA SUR DISTRITO DE PUNTA DE BOMBON DE LA PROVINCIA DE ISLAY DEL

DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2590287

Ruc/código : 20455682020 Fecha de envío : 22/03/2024

Nombre o Razón social : J & M MINERIA Y SERVICIOS S.R.L. Hora de envío : 16:16:53

Observación: Nro. 25 Consulta/Observación:

De la revisión realizada al calendario valorizado de obra publicado en la plataforma de la sección 3 del Detalle del expediente técnico se ha evidenciado que se esta considerando como estructura Costo Directo, Gastos Generales, Utilidad, IGV., Gastos de Supervison, Elaboracion de Expediente Tecnico, Evaluacion de Expediente Tecnico, Liquidacion de Obra de las cuales los Gastos de Supervison, Elaboracion de Expediente Tecnico, Evaluacion de Expediente Tecnico, Liquidacion de Obra, no corresponden al presente proceso de selección debiendo considerarse para el presente proceso Costo Directo, Gastos Generales, Utilidad, IGV., por lo que con la finalidad de evitar confusiones para la presentación de documentación para el perfeccionamiento de contrato se solicita que el colegiado realice las correcciones pertinentes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: - Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones): Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Análisis respecto de la consulta u observación

SE ACOGE A LA OBSERVACION, De acuerdo a lo establecido por el Área Usuaria, mediante informe respectivo, establece lo siguiente: El Área Usuaria, es responsable de determinar los Términos de Referencia o Expediente (Art. 29 y numeral 29.8 del Reglamento de contrataciones del estado) concordado con los criterios objetivos de la Opinion 035-2022/DTN (OSCE), por lo que ha establecido respecto a la presente observación que puesto que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación según lo dispuesto en el artículo Nº16 del T.U.O. de la ley de contrataciones y en tanto que el participante solicita se realice las correcciones del pie del presupuesto del calendario valorizado de obra la misma que debe compatibilizar con el presente proceso de selección por lo que se retirara los Gastos de Supervisión, Elaboración de Expediente Técnico, Evaluación de Expediente Técnico, Liquidación de Obra, por lo cual este colegiado ha decidido ACOGER LA OBSERVACION por lo que con motivo de integración de bases se publicara en la Plataforma de SEACE las correcciones realizadas sobre el particular la cual refleja también al cronograma de adquisición de insumos y otros relacionados

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDPB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN

CALLES 1,2,3,6 Y PASAJE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO BELAUNDE Y CALLE 7 Y PASAJE 1 Y 2 DEL ASENTAMIENTO HUMANO COSTANERA SUR DISTRITO DE PUNTA DE BOMBON DE LA PROVINCIA DE ISLAY DEL

DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2590287

Ruc/código : 20558588889 Fecha de envío : 22/03/2024

Nombre o Razón social : EINPROSER PROYECTOS S.A.C. Hora de envío : 16:30:05

Consulta: Nro. 26 Consulta/Observación:

De acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, Numeral 7.4.2., Literal d) aprobado mediante Resolución N° 017-2019-OSCE/PRE señala textualmente $\dot{\epsilon}(\dot{\epsilon})$ Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En caso de consultorías en general, consultoría de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones ($\dot{\epsilon}$), tomando en consideración dicha disposición se solicita confirmar que para la definición de las obligaciones de cada consorciado que se solicita en el ANEXO N° 05 PROMESA DE CONSORCIO de las bases se describirá según lo establecido en el CAPITULO I, numeral 1.2 de las bases objeto de la presente convocatoria

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: - Literal: - Página: 88

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Análisis respecto de la consulta u observación

SE ACLARA, que con la finalidad de evitar confusiones al momento de redactar y llenar el contenido del anexo referido a la PROMESA DE CONSORCIO se CONFIRMA la utilización de lo establecido en el CAPITULO I, numeral 1.2 de las bases objeto de la presente convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDPB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN

CALLES 1,2,3,6 Y PASAJE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO BELAUNDE Y CALLE 7 Y PASAJE 1 Y 2 DEL ASENTAMIENTO HUMANO COSTANERA SUR DISTRITO DE PUNTA DE BOMBON DE LA PROVINCIA DE ISLAY DEL

DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2590287

Ruc/código : 20198274705 Fecha de envío : 22/03/2024

Nombre o Razón social : G Y A CONTRATISTAS S R LTDA Hora de envío : 18:05:55

Observación: Nro. 27 Consulta/Observación:

RESPECTO AL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO OBSERVAMOS QUE EN LA DESCRIPCION DE LA MAQUINARIA SE REPITE EL CAMION IMPRIMADOR, PEDIMOS AL COMITE ACLARAR SI SE TRATA DE 02 CAMIONES IMPRIMADORES O SI POR ERROR SE HA DUPLICADO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.1 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Análisis respecto de la consulta u observación

SE ACOGE A LA OBSERVACION, de acuerdo a la revisión realizada las bases publicadas en el SEACE se han podido advertir que por error involuntario se ha incluido dos veces el mismo equipamiento estrategico referencte a CAMION IMPRIMADOR 6X2 178-210 HP 1,800 gl la misma que será corregido con motivo de integración de bases

Precisión de aquello que se incorporara en las bases a integrarse de corresponder:

EQUIPO Y/O MAQUINARIA	UNIDAL
CAMION CISTERNA (2000 GLN)	01
CAMION IMPRIMADOR 6X2 178-210 HP 1,800 gl	01
CAMION VOLQUETE DE 15 m3	02
CARGADOR FRONTAL S/LLANTAS 125 HP	01
RETROEXCAVADORA	01
MAQUINA PARA PINTAR	01
MARTILLO NEUMATICO 29 KG	01
RODILLO LISO VIBR AUTOP 100HP	01
COMPRESORA NEUMATICA	01"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDPB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN

CALLES 1,2,3,6 Y PASAJE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO BELAUNDE Y CALLE 7 Y PASAJE 1 Y 2 DEL ASENTAMIENTO HUMANO COSTANERA SUR DISTRITO DE PUNTA DE BOMBON DE LA PROVINCIA DE ISLAY DEL

DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2590287

Ruc/código : 20198274705 Fecha de envío : 22/03/2024

Nombre o Razón social : G Y A CONTRATISTAS S R LTDA Hora de envío : 18:05:55

Consulta: Nro. 28
Consulta/Observación:

RESPECTO AL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO, CONSULTAMOS AL COMITE SI SE PUEDE ACREDITAR MAQUINARIA Y/O EQUIPO DE MAYORES CARACTERISTICAS Y/O POTENCIA A LO SOLICITADO EN LAS BASES, SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE MAYORES GASTOS A LA ENTIDAD.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3,2 Literal: A,1 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Análisis respecto de la consulta u observación

SE ACLARA, De acuerdo a lo establecido por el Área Usuaria, mediante informe respectivo, establece lo siguiente: El Área Usuaria, es responsable de determinar los Términos de Referencia o Expediente (Art. 29 y numeral 29.8 del Reglamento de contrataciones del estado) concordado con los criterios objetivos de la Opinion 035-2022/DTN (OSCE), por lo que el area usuaria ha establecido respecto a la presente observación que puesto que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación según lo dispuesto en el artículo Nº16 del T.U.O. de la ley de contrataciones y en tanto que el participante solicita considerar la creditacion de maquinaria y equipos de igual o mayor capacidad y potencia, sobre el particular es posible considerar equipamiento de mayor capacidad siemprey cuando no altere los costos y caracteristicas tecnicas propuestos en el expediente tecnico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDPB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN

CALLES 1,2,3,6 Y PASAJE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO BELAUNDE Y CALLE 7 Y PASAJE 1 Y 2 DEL ASENTAMIENTO HUMANO COSTANERA SUR DISTRITO DE PUNTA DE BOMBON DE LA PROVINCIA DE ISLAY DEL

DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2590287

Ruc/código :20198274705Fecha de envío :22/03/2024Nombre o Razón social :G Y A CONTRATISTAS S R LTDAHora de envío :18:05:55

Observación: Nro. 29 Consulta/Observación:

RESPECTO AL ESPECIALISTA AMBIENTAL, EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEBE SER EL 50% TAL COMO LO INDICA EL DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES, CASO CONTRARIO SE DEBERA ACTUALIZAR EL PRESUPUESTO DE GASTOS GENERALES Y EL VALOR REFERENCIAL.

Asiation de la base de la Companya d

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.2 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que en la absolución N°25, del participante J & M MINERIA Y SERVICIOS S.R.L. se ha indicado modificaciones al desagregado de Gastos Generales

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDPB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN

CALLES 1,2,3,6 Y PASAJE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO BELAUNDE Y CALLE 7 Y PASAJE 1 Y 2 DEL ASENTAMIENTO HUMANO COSTANERA SUR DISTRITO DE PUNTA DE BOMBON DE LA PROVINCIA DE ISLAY DEL

DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2590287

Ruc/código : 20198274705 Fecha de envío : 22/03/2024

Nombre o Razón social : G Y A CONTRATISTAS S R LTDA Hora de envío : 18:05:55

Observación: Nro. 30 Consulta/Observación:

RESPECTO AL ESPECIALISTA DE CALIDAD, NO FIGURA SU SUELDO EN EL DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES, DICHO ESPECIALISTA NO DEBERIA MENCIONARSE EN LAS BASES INTEGRADAS O CASO CONTRARIO SE DEBERA ACTUALIZAR EL PRESUPUESTO DE GASTOS GENERALES Y EL VALOR REFERENCIAL SIN DISMINUIR EL PRECIO DE MANO DE OBRA, MATERIALES, EQUIPOS Y OTROS QUE SE MENCIONA EN LOS DESAGREGADOS DE GASTOS GENERALES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3,2 Literal: A,2 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que en la absolución N°25, del participante J & M MINERIA Y SERVICIOS S.R.L. se ha indicado modificaciones al desagregado de Gastos Generales

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDPB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN

CALLES 1,2,3,6 Y PASAJE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO BELAUNDE Y CALLE 7 Y PASAJE 1 Y 2 DEL ASENTAMIENTO HUMANO COSTANERA SUR DISTRITO DE PUNTA DE BOMBON DE LA PROVINCIA DE ISLAY DEL

DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2590287

Ruc/código : 20198274705 Fecha de envío : 22/03/2024

Nombre o Razón social : G Y A CONTRATISTAS S R LTDA Hora de envío : 18:05:55

Observación: Nro. 31 Consulta/Observación:

EN EL DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES PARA LA CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO SE ESTA CONSIDERANDO UNA TASA DE 1.5%, SE SOLICITA ANEXAR LA COTIZACION CORRESPONDIENTE, DEBIDO QUE NO CORRESPONDERIA AL MERCADO ACTUAL.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: S/N Literal: S/L Página: S/P

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Análisis respecto de la consulta u observación

NO SE ACOGE A LA OBSERVACION, De acuerdo a lo establecido por el Área Usuaria, mediante informe respectivo, establece lo siguiente: El Área Usuaria, es responsable de determinar los Términos de Referencia o Expediente (Art. 29 y numeral 29.8 del Reglamento de contrataciones del estado) concordado con los criterios objetivos de la Opinion 035-2022/DTN (OSCE), por lo que el area usuaria ha establecido respecto a la presente observación que puesto que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación según lo dispuesto en el artículo Nº16 del T.U.O. de la ley de contrataciones y en tanto que el participante solicita anexar cotizacion de la taza de la carta de fiel cumplimiento sobre ello cabe mencionar que los montos indicados en el presupuesto del expediente tecnico son referenciales por lo que los postores participantes formularan sus ofertas segun las tasas que ellos manejan por lo que no puede anexarse lo solicitado, por lo cual este colegiado ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDPB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN

CALLES 1,2,3,6 Y PASAJE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO BELAUNDE Y CALLE 7 Y PASAJE 1 Y 2 DEL ASENTAMIENTO HUMANO COSTANERA SUR DISTRITO DE PUNTA DE BOMBON DE LA PROVINCIA DE ISLAY DEL

DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2590287

Ruc/código : 20198274705 Fecha de envío : 22/03/2024

Nombre o Razón social : G Y A CONTRATISTAS S R LTDA Hora de envío : 18:05:55

Observación: Nro. 32 Consulta/Observación:

EL GASTO DE CARTA FIANZA FIEL CUMPLIMINETO SE ESTA TOMANDO DENTRO DE LOS GASTOS FIJOS, LA CARTA FIANZA ESTA RELACIONADA CON EL TIEMPO DE LA OBRA, DICHO GASTOS DEBERIA FIGURAR EN GASTOS VARIABLES Y ADICIONAR LOS COSTOS DE CARTA FIANZA DE ADELANDO DIRECTO Y ADELANTO PARA MATERIALES. DEBIDO A TODO ESTO SE DEBERIA INCREMENTAR EL VALOR REFERENCIAL SIN DISMINUIR LOS PRECIOS ACTUALES.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: S/N Literal: S/L Página: S/P

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Análisis respecto de la consulta u observación

NO SE ACOGE A LA OBSERVACION, De acuerdo a lo establecido por el Área Usuaria, mediante informe respectivo, establece lo siguiente: El Área Usuaria, es responsable de determinar los Términos de Referencia o Expediente (Art. 29 y numeral 29.8 del Reglamento de contrataciones del estado)concordado con los criterios objetivos de la Opinion 035-2022/DTN (OSCE), por lo que el area usuaria ha establecido respecto a la presente observación que puesto que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación según lo dispuesto en el artículo Nº16 del T.U.O. de la ley de contrataciones y en tanto que el participante solicita cambiar gastos referidos a cartas fianza sobre ello cabe mencionar que los montos indicados en el presupuesto del expediente tecnico son referenciales por lo que los postores participantes formularan sus ofertas segun las tasas que ellos manejan por lo que no puede anexarse lo solicitado, por lo cual este colegiado ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS/MDPB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN

CALLES 1,2,3,6 Y PASAJE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO BELAUNDE Y CALLE 7 Y PASAJE 1 Y 2 DEL ASENTAMIENTO HUMANO COSTANERA SUR DISTRITO DE PUNTA DE BOMBON DE LA PROVINCIA DE ISLAY DEL

DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2590287

Ruc/código : 20198274705 Fecha de envío : 22/03/2024

Nombre o Razón social : G Y A CONTRATISTAS S R LTDA Hora de envío : 18:05:55

Observación: Nro. 33 Consulta/Observación:

RESPECTO A LA PARTIDA 15.02.03.02 PREPARACION DE MEZCLA ASFALTICA, SE SOLICITA ALCANZAR LA COTIZACION DE LA PLANTA ASFALTO M.E. 50-65HP 100 TON (INC. TOLVA COLECTORA) POR HORA MAQUINA, DEBIDO QUE ESTE COSTO NO PERTENECE AL MERCADO ACTUAL.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: S/N Literal: S/L Página: S/P

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Análisis respecto de la consulta u observación

NO SE ACOGE A LA OBSERVACION, De acuerdo a lo establecido por el Área Usuaria, mediante informe respectivo, establece lo siguiente: El Área Usuaria, es responsable de determinar los Términos de Referencia o Expediente (Art. 29 y numeral 29.8 del Reglamento de contrataciones del estado) concordado con los criterios objetivos de la Opinion 035-2022/DTN (OSCE), por lo que el area usuaria ha establecido respecto a la presente observación que puesto que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación según lo dispuesto en el artículo Nº16 del T.U.O. de la ley de contrataciones y en tanto que el participante solicita adjuntar cotizacion de planta de asfalto sobre ello cabe mencionar que los montos indicados en el presupuesto del expediente tecnico son referenciales por lo que los postores participantes formularan sus ofertas segun los montos que ellos manejan por lo que no puede anexarse lo solicitado, por lo cual este colegiado ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-CS/MDPB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN

CALLES 1,2,3,6 Y PASAJE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO BELAUNDE Y CALLE 7 Y PASAJE 1 Y 2 DEL ASENTAMIENTO HUMANO COSTANERA SUR DISTRITO DE PUNTA DE BOMBON DE LA PROVINCIA DE ISLAY DEL

DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2590287

Ruc/código :20558374579Fecha de envío :22/03/2024Nombre o Razón social :EDTEZA E.I.R.L.Hora de envío :21:33:52

Observación: Nro. 34 Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección, se solicita que el profesional propuesto debe de ser un INGENIERO CIVIL Y/O INGENIERO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL O INGENIERO INDUSTRIAL O INGENIERO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, para asumir el cargo de ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO, contradiciendo a lo establecido en los bases estándar aprobados por la directiva N°001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: se establece la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo puede ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan a acoger nuestra OBSERVACIÓN, que se considere en la formación académica y la experiencia profesional de ingeniero de higiene y seguridad industrial y/o ingeniero ambiental y/o ingeniero de seguridad industrial y minera y/o ingeniero sanitario y/o ingeniero de minas y otros profesionales titulados y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia de acuerdo a lo establecido al art.2 de la ley de contrataciones del Estado, Directiva N°001-2019-OSCE/CD.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP.III Literal: A.2 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Análisis respecto de la consulta u observación

NO SE ACOGE A LA OBSERVACION, De acuerdo a lo establecido por el Área Usuaria, mediante informe respectivo, establece lo siguiente: El Área Usuaria, es responsable de determinar los Términos de Referencia o Expediente (Art. 29 y numeral 29.8 del Reglamento de contrataciones del estado) concordado con los criterios objetivos de la Opinion 035-2022/DTN (OSCE), por lo que el area usuaria ha establecido respecto a la presente observación que puesto que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación según lo dispuesto en el artículo Nº16 del T.U.O. de la ley de contrataciones y en tanto que el participante solicita modificar la formacion academica y experiencia del personal clave Especialista de seguridad en obra y salud en el trabajo, sobre el particular la obra objeto de la presente convocatoria esta relacionado a obras viales urbanas la misma que segun Resolucion Ministerial Nº 146-2021-VIVIENDA que aprueba 04 fichas de Homologacion de requisitos de calificacion del plantel profesional clave para la consultoria de obras y ejecucion de obras de pavimentacion de vias urbanas en la cual establece los requisitos que debe cumplir el personal clave propuesto por lo que no puede ser aceptado la peticion del participante, por lo cual este colegiado ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: